Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 560 -2011/DP-OAF

Lima, 11 NOV. 2011

VISTOS:

Los memorandos Nº 635-2011/DP-OAF y Nº 583-2011-DP/OAF, que adjunta los memorandos Nº 489-2011/DP-OAF, Nº 271-2011-DP/PAD y Nº 026-2011-DP, la Hoja de Elevación Nº 013-2011/DP-OCI y el Informe Nº 13-2011-DP/OAF-CIP; mediante los que se solicita la emisión de la resolución que modifique la Directiva Nº 006-2010-DP/OAF "Procedimientos para el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas por comisiones de servicio"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial Nº 0012-20111/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería menciona que se encuentran sujetas a la presente Ley todas las Entidades y organismos integrantes de los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF.77.15 se aprobó la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 con respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, asimismo se modificó mediante Resolución Directoral Nº 004-2011-EF/77.15, el literal b) del numeral 10.4) del artículo 10º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 036-2010-EF-77.15, se dictan las disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios, en el cual se establecen plazos y montos límites para las operaciones de encargos al cierre de cada Año Fiscal;

Que, la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía modificada mediante Ley Nº 29525 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 103-99-EF; tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada;

Que; asimismo, en el artículo 3º de la precitada Ley, se señalan las zonas que comprende la Amazonía para efecto de la exoneración del Impuesto General a las Ventas - IGV;

Que, los literales a) y b) del numeral 13.1) del artículo 13º de la Ley Nº 27037, señalan que los contribuyentes ubicados en la Amazonía gozarán de la

Defensoría del Pueblo

exoneración del Impuesto General a las Ventas - IGV, por la venta de bienes y servicios que se efectúen en la zona;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 29555, Ley que implementa la incorporación progresiva de las plazas y presupuesto de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, se ha incorporado a la Contraloría General de la República a los Jefes de los Órganos de Control Institucional de las entidades a su cargo;

Que, según lo señalado en el artículo 17º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Titular de la Entidad, tiene la obligación de cautelar la adecuada implementación del Órgano de Auditoría Interna y la asignación de recursos suficientes para la normal ejecución de sus actividades de control;

Que, asimismo, mediante el literal f) del artículo 17º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría Nº 459-2008-CG y modificado mediante Resoluciones de Contraloría Nº 099-2010-CG y 220-2011-CG, se establece que es obligación del Titular de la Entidad cautelar y garantizar la apropiada asignación, entre otros, de los recursos económicos y logísticos necesarios para el cumplimiento de las funciones del Órgano de Control Institucional;

Que, por otro lado, mediante Resolución Jefatural Nº 465-2010-DP/OAF se aprobó la Directiva Nº 006-2010-DP/OAF "Procedimientos para el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas por comisiones de servicio" de la Defensoría del Pueblo, en adelante LA DIRECTIVA;

Que, en atención a los documentos de vistos, se solicita la modificación de LA DIRECTIVA con la finalidad de atender los requerimientos de las diversas dependencias de la Institución;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en los literales b), d) y n) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP y, en observancia de lo establecido en las modificaciones de las Resoluciones Directorales Nº 001-2011-EF/77.15 y Nº 004-2011-EF/77.15; y, de las disposiciones de la Resolución Directoral Nº 036-2010-EF-77.15; y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial Nº 016-2009/DP,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INCORPORAR al párrafo final del numeral 4.3 del Título IV de LA DIRECTIVA, lo siguiente:

*"IV. **DEFINICIONES BÁSICAS***
(...)
4.3 Comisionado.-
(...)

Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo otorgará pasajes, gastos complementarios y viáticos en comisión de servicio al Jefe del Órgano de Control Institucional para el desarrollo de sus acciones de control."

Artículo Segundo.- MODIFICAR el Título V Base Legal de LA DIRECTIVA, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**V. BASE LEGAL***

(...)

- *Ley Nº 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía y su Reglamento.*
- *Ley Nº 29525 - Ley que modifica el inciso b) del párrafo 3.1 del artículo 3º de la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.*
- Ley Nº 29555 - Ley que implementa la incorporación progresiva de las plazas y presupuesto de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República.
- Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría Nº 459-2008-CG que aprueba el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, y sus respectivas modificatorias.

(...)"

Artículo Tercero.- MODIFICAR el inciso ii. del numeral 9.6.1.5 en LA DIRECTIVA, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**9.6 De los documentos que sustentan gastos***

9.6.1 Para viajes al interior del territorio nacional

(...)

***9.6.1.5** Cuando los gastos se sustenten mediante facturas, boletas de venta y recibos por honorarios se tomará en cuenta lo siguiente:*

(...)

ii. No se podrán pagar en un mismo día, dos (02) o más facturas que en su conjunto superen los S/. 700.00 (SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), en los casos en que se trate de un mismo proveedor, salvo en aquellos casos en que la venta de bienes o servicios no esté gravada con el Impuesto General a las Ventas – IGV o que la transacción se efectué con proveedores que han sido notificados por la SUNAT como Agentes de Retención o Buenos Contribuyentes, para cuyo efecto se deberá adjuntar el reporte de la SUNAT que acredite tal solución.

(...)"

Defensoría del Pueblo

Artículo Cuarto.- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

Alicia Yaipén de Guevara
Jefa (e)
Oficina de Administración y Finanzas
DEFENSORIA DEL PUEBLO